

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6035

ORDEN de 28 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Básica y/o Aplicada para el periodo 2018-2020, y ayudas a la Investigación e Innovación Tecnológica con cargo a los fondos previstos para acciones Universidad-Empresa, 2018-2019.

Ante la necesidad de incrementar el potencial científico y tecnológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y con el objeto de afianzar y promover la investigación de calidad de los grupos de investigación evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad vasca, procede continuar con el programa para el desarrollo de proyectos concretos de investigación básica y, y de proyectos Universidad – Empresa, gestionados por este Departamento.

El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fortalece con esta convocatoria en la que se favorece el desarrollo de conocimiento, así como la coordinación entre grupos de entidades diferentes, a la vez que se articula de forma coordinada con otras convocatorias dirigidas al desarrollo tecnológico innovador en colaboración con empresas, así como a la potenciación de los recursos materiales y humanos y a la organización y funcionamiento de los grupos de investigación y unidades de investigación de excelencia.

Por otro lado, igualmente procede continuar con el programa de ayudas a la investigación tecnológica para acciones conjuntas entre las universidades y las empresas. En efecto, el entorno productivo es consciente de sus limitaciones en aspectos de conocimiento científico y tecnológico, mientras las universidades vascas y los agentes científico-tecnológicos disponen de un importante bagaje científico y técnico, en cuanto a conocimiento y equipamiento que, sin embargo, no está siendo suficientemente aprovechado en el entorno productivo. Por ello el proceso de innovación, entendido como el proceso de utilización y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos a la resolución de problemas concretos, ya no responde al esquema clásico lineal en el que de la investigación básica se pasa a la aplicada, y de ésta, al desarrollo tecnológico para terminar en el proceso de producción y comercialización, sino que responde a una nueva dinámica de conexiones múltiples.

Aun cuando la innovación tecnológica habitualmente se patentiza en las empresas de producción industrial, sin embargo es fruto de numerosas interacciones entre múltiples agentes: los Centros de investigación tecnológica, las Universidades, las asociaciones empresariales, las Pymes, los grandes grupos industriales, los/las usuarios/as finales, las administraciones públicas, etc. La innovación, por consiguiente, es el resultado de un modelo interactivo en el que se concede una importancia creciente a las interacciones entre los agentes y, en la situación actual, a la creación de mecanismos de contacto e intercambio entre ellos. Esto supone un cambio en las culturas y estrategias de los agentes involucrados.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación presenta un punto débil en la interacción de las universidades con los Agentes científico-tecnológicos y las empresas productivas del entorno. A través de esta Orden el Departamento convocante pretende fomentar la cooperación entre los grupos de investigación universitarios, los agentes de la

Red Vasca de Ciencia, Tecnología e innovación, denominados entidades colaboradoras a efectos de la convocatoria y, en su caso, las empresas de carácter industrial con interés en la innovación tecnológica. Siendo la participación de los primeros y las últimas preceptiva en esta Orden, se pretende potenciar y animar la participación de las entidades colaboradoras de la RVCTI en esta convocatoria.

En la línea de proyectos Universidad-Empresa, se pretende que, en la medida de lo posible, los equipos de investigación participantes sean equipos en los que se integre personal técnico de las empresas y de los equipos universitarios y tecnológicos, y los objetivos de los proyectos se ligen a la obtención de productos o procesos innovadores, a nivel precompetitivo o competitivo, para los que la empresa manifiesta especial interés acorde con las prioridades mencionadas. Asimismo, se valorará la incorporación de doctores a los grupos de investigación que van a desarrollar estos proyectos, con el fin de impulsar su inserción laboral y la colaboración entre la universidad, organismos de investigación y empresas, y así promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

El Departamento convocante fomentará esta interacción mediante la financiación de una gran parte del coste directo de los proyectos a la cual deberá contribuir la empresa en la medida de su interés tecnológico por el proyecto de investigación.

La finalidad de esta convocatoria es, por consiguiente, doble: fortalecer por un lado el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma del País Vasco favoreciendo el desarrollo de proyectos concretos de investigación básica y de investigación aplicada, gestionados por este Departamento, y por otro lado, la necesaria descrita interacción entre los grupos de investigación universitarios y tecnológicos y las empresas del entorno productivo, a través de la realización de proyectos de investigación aplicada o tecnológica de calidad e interés científico y tecnológico que sean de interés para las empresas e impliquen bien la transferencia de tecnología de la universidad a la empresa, o bien el logro de objetivos innovadores a nivel de procesos o productos.

Asimismo, esta Orden toma en cuenta las estrategias recogidas en el Plan de Ciencia y Tecnología, Euskadi 2020, que busca la coherencia con los objetivos estratégicos marcados a nivel europeo –la estrategia Europa 2020– para desarrollar economías competitivas y dinámicas, basadas en el conocimiento, capaces de crecer de manera sostenible y de mejorar el empleo desde una perspectiva cuantitativa y cualitativa.

La convocatoria presente se resolverá conforme a los principios que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones.

Al amparo de lo recogido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria será de tramitación electrónica.

Teniendo en cuenta el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV n.º 76 de 21 de abril de 2017).

En base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación en dos líneas subvencionales que se describen a continuación:

1.– Línea subvencional para Proyectos de Investigación Básica y/o Aplicada durante el período 2018-2020, (en adelante PIBA); a su vez, esta línea ofrece dos modalidades:

– Modalidad 1: Proyectos de grupos de investigación de una única entidad.

– Modalidad 2: Proyectos en Cooperación en los que participen grupos de personas investigadoras de diferentes entidades en un mismo proyecto. Todas las entidades participantes, que deberán ser entidades contempladas en el artículo 3, actuarán cada una de ellas como solicitante, con solicitudes individuales y la colaboración se considerará sólo a los efectos de un mismo proyecto, tanto para su evaluación como para su ejecución.

2.– Línea subvencional para proyectos de investigación para transferencia de conocimiento desde la Universidad hacia las Empresas, en áreas de interés de dichas empresas durante el período 2018-2019, (en adelante PUE). Los proyectos deberán ser desarrollados por el grupo universitario con la participación de personal de la empresa; opcionalmente podrán participar también investigadores de entidades colaboradoras.

Las empresas participantes deberán financiar al menos el 10% del coste total del proyecto mediante aportación en metálico, la cual se podrá destinar a emolumentos de las personas investigadoras. A estos efectos se suscribirá un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1.

Se deberán desarrollar actividades de investigación en cada una de las entidades participantes en la solicitud.

Artículo 2.– Crédito disponible.

Se destina al objeto de las ayudas a las que se refiere la presente Orden un presupuesto total de 970.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de Euskadi, repartidos de la siguiente manera, según las citadas líneas:

1.– Para la línea PIBA: la cantidad total de 690.000 euros. Se destinará un 50% del presupuesto total a la financiación de proyectos de cada una de las dos modalidades descritas. En el caso de que en una de estas modalidades no se agote el presupuesto disponible, el excedente podrá destinarse a la financiación de aquellos proyectos de la otra, que superen la evaluación y que siguiendo el orden de prelación resultante, no hubieran obtenido subvención por insuficiencia de la dotación económica inicialmente destinada a ella.

2.– Para la línea PUE: la cantidad total de 280.000 euros.

3.– El máximo financiable establecido para cada proyecto en cualquiera de las dos líneas subvencionales será de 50.000 euros, entendiéndose que en la modalidad 2 de la línea PIBA, dos o más entidades colaboran en un único proyecto.

4.– En el caso de que en una de las dos líneas subvencionales no se agote el presupuesto disponible, el excedente podrá destinarse a la financiación de aquellos proyectos de la otra, que superen la evaluación y que siguiendo el orden de prelación resultante, no hubieran obtenido subvención por insuficiencia de la dotación económica inicialmente destinada a ella. Si el mencionado excedente se destinara a la línea PIBA, se optará por los proyectos que presenten la puntuación más alta considerando conjuntamente las dos modalidades, hasta el agotamiento de la dotación económica.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Cada una de las líneas está dirigida a distintos tipos de beneficiarios, que deberán ser, en todo caso, entidades investigadoras que se encuentren acreditadas en el Registro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI) contemplado en el artículo 28 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las entidades solicitantes deberán figurar en el mencionado registro en las categorías indicadas a continuación, a la fecha de cierre del plazo de solicitud:

1.1.– En la línea PIBA, las entidades solicitantes deberán estar en cuadradas en las categorías del citado registro que se indican:

a) Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs)

b) Estructuras de Investigación de las Universidades con sede en el País Vasco: deberán tener en plantilla equipos investigadores que estén formados conforme el artículo 6. El equipo de investigación debe pertenecer a un grupo de investigación que haya sido acreditado como grupo A o B y que no haya recibido subvención en la convocatoria de Ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco.

1.2.– En la línea PUE, podrá ser solicitantes de las subvenciones:

Estructuras de Investigación de las Universidades con sede en el País Vasco: deberán tener en plantilla equipos investigadores que estén formados conforme el artículo 6. El equipo de investigación debe pertenecer a un grupo de investigación que haya sido acreditado como grupo A o B y que no haya recibido subvención en la convocatoria de Ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco

1.2.1.– La empresa, aunque no es beneficiaria de la subvención, es la destinataria real de los resultados de la investigación ya que tanto el tema propuesto como los resultados de la investigación deben ser acordes a sus intereses y debe utilizar los conocimientos asociados a los resultados de la investigación incorporándolos a su know-how y explotándolos según se recoja en el convenio que deberán suscribir con el grupo universitario investigador.

1.2.2.– La empresa o empresas participantes, cada una de las cuales ha de tener sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y formar parte de la solicitud, no podrá recibir directa o indirectamente ninguna parte de la subvención, por lo que en el marco del proyecto no podrá ser contratada por la universidad beneficiaria para realizar trabajos, ni vender suministros, ni cobrar por paradas técnicas; por el contrario, la empresa, además de la aportación en metálico, deberá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto. No

serán consideradas empresas a este fin los Agentes Acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.2.3.– Para esta línea PUE, se entenderán como entidades coparticipantes de la solicitud, cuando las haya, los Agentes acreditados en Registro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI) contemplado en el artículo 28 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que deberán figurar, a la fecha de fin del plazo de solicitud, en las categorías que se especifican a continuación:

- Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs).
- Centros Tecnológicos.
- Centros de Investigación Cooperativa (CIC).

Estas entidades coparticipantes no podrán ser beneficiarias de la ayuda de la convocatoria, aunque podrán cobrar del pago de la empresa la parte de los emolumentos que les corresponda, de acuerdo al artículo 1.2.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 4.– Requisitos de los proyectos de investigación.

1.– Los proyectos se podrán solicitar para ejecutar entre 1 y 3 anualidades completas en la línea PIBA y 1 o 2 anualidades completas en la línea PUE, y se dispondrá de un período adicional de cuatro meses posteriores a la última anualidad, para su finalización mediante la entrega de los certificados de gasto e informe científico final descritos en el artículo 16.

2.– A los efectos de esta convocatoria, la ejecución de los proyectos se iniciará en el ejercicio 2018, en el momento que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5, se entienda aceptada la subvención concedida, debiendo quedar concluida la fase de ejecución, según la duración prevista aprobada en el proyecto, y en todo caso, cerradas las actuaciones administrativas con anterioridad al 30 de junio de 2021, para la línea PIBA, y al 30 de junio de 2020, para la línea PUE.

3.– Los proyectos de investigación que se presenten a la convocatoria deberán respetar los principios bioéticos que se señalan en el Anexo I.

Artículo 5.– Conceptos subvencionables.

1.– Se consideran conceptos subvencionables, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.– El presupuesto del proyecto que debe acompañar a la solicitud se estructurará y justificará en epígrafes y por anualidades según los siguientes conceptos por los que se puede solicitar ayuda en la presente convocatoria.

a.1.– Personal colaborador no doctor (Línea PIBA y Línea PUE).

En ambas líneas se podrá financiar una cantidad para el pago de una sola persona colaboradora por proyecto y año, con las siguientes condiciones:

– La cuantía subvencionable en concepto de personal colaborador, por una jornada completa, es decir, por 1.600 horas anuales, será de 18.200 euros para las anualidades primera y segunda de la misma persona colaboradora y de 22.800 euros para su tercera anualidad, en el caso de la línea PIBA. En el supuesto de que la dedicación al proyecto fuese inferior, el importe sería proporcional al tiempo de dedicación al mismo por anualidad.

– Esta persona colaboradora deberá estar en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; no podrá haber pertenecido a la plantilla de las entidades participantes en la convocatoria.

– En el contrato predoctoral que se formalice con la entidad solicitante deberán figurar estas cantidades como retribuciones mínimas, sin perjuicio de que puedan ser complementadas con cargo a la entidad contratante; en tal caso, el abono de la parte proporcional de la cuota empresarial que corresponda por dicho incremento correrá a cargo de la entidad contratante;

– Deberá permanecer en el proyecto por un período no inferior a un año.

a.2.– Personal doctor. (Solamente para la línea PUE).

– La cuantía subvencionable en concepto de personal colaborador doctor, por una jornada completa, es decir, por 1.600 horas anuales, será de 37.000 euros por anualidad. En el supuesto de que la dedicación al proyecto fuese inferior, el importe sería proporcional al tiempo de dedicación al mismo por anualidad.

– Esta persona colaboradora deberá estar en posesión de la titulación de Doctor; no podrá haber pertenecido a la plantilla de la entidad excepto en su condición de becario contratado, y habrá obtenido la tesis doctoral en 2017.

– El disfrute de una ayuda por este concepto al amparo de este programa es incompatible, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

– Además deberá permanecer en el proyecto por un período no inferior a un año.

b) Material inventariable.

Cada equipamiento adquirido con cargo al proyecto deberá tener un coste inferior a 18.000 euros anuales, excluido el IVA, y figurará en el inventario de la entidad beneficiaria hasta el fin de la ejecución del proyecto descrita en el artículo 4, y en cualquier caso, por un mínimo de dos años desde la fecha de adquisición. Se excluye de la convocatoria, explícitamente, el mobiliario y las instalaciones, así como la adquisición de equipos informáticos de gestión.

c) Material fungible.

Siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto no habrá limitaciones en esta partida. Se excluye la financiación de material general de oficina.

d) Viajes.

Realizados con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto. Se admitirán gastos de viaje con el fin de exponer los resultados obtenidos en el proyecto en el último año de ejecución del proyecto y exclusivamente para una sola persona del grupo investigador.

e) Otros gastos.

Se podrán financiar gastos no incluidos en los conceptos anteriores, por un valor máximo del 5% del presupuesto anual financiado, siempre que se justifiquen como necesarios para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

3.– En ningún caso se podrá tomar en consideración los gastos realizados en fechas anteriores a la resolución de esta convocatoria o posteriores a la finalización del período de ejecución señalado en el artículo 4.

4.– En el caso de solicitudes de la modalidad 2 de línea PIBA, las limitaciones previstas en los conceptos se considerarán aplicables a cada una de las entidades participantes de manera independiente.

5.– En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se atenderá a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.– Requisitos del personal investigador.

1.– Composición de grupos.

1.1.– En la línea PIBA, la solicitud de cada entidad recogerá una relación de personas investigadoras que constituirán el grupo investigador que trabajará en el proyecto para el que se solicita la ayuda. Este grupo estará formado a lo largo de la duración del proyecto, por al menos, tres personas, de las cuales, al menos dos deberán poseer el título de doctor, entre las que se debe incluir la persona investigadora principal que dirigirá el grupo, que deberá tener una vinculación estatutaria o laboral con la entidad solicitante.

El resto de personas investigadoras podrán ser ayudantes de investigación, que deberán estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En la línea PIBA se tomará en consideración la información sobre la dedicación mínima al proyecto del conjunto de personas investigadoras de la entidad solicitante, que deberá ser de 1.400 horas anuales, debiendo dedicar la persona investigadora principal de cada grupo un mínimo de 420 horas anuales.

1.2.– En la línea PUE, la solicitud de cada universidad recogerá una relación de todas las personas investigadoras que constituirán el grupo investigador que trabajará en el proyecto para el que se solicita la ayuda y que deberán tener contrato con alguna de las entidades participantes en la solicitud. Es condición imprescindible en la línea PUE que en el proyecto participe al menos un equipo de investigación perteneciente a la universidad beneficiaria y miembros de una empresa con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco. La participación de una entidad coparticipante según art. 3.1.2.3 será de carácter opcional. Este grupo investigador estará formado a lo largo de la duración del proyecto, por al menos, tres personas, debiendo tener la siguiente composición:

a) Una persona investigadora principal que dirigirá el proyecto, la cual deberá estar en posesión del título de doctor que deberá tener una vinculación estatutaria o laboral con la entidad solicitante.

b) Personas investigadoras que pueden tener título de doctorado o licenciatura, arquitectura o ingeniería o grado universitario. Deberá haber al menos una persona que cumpla este requisito por cada entidad participante, y que deberá pertenecer a su plantilla.

c) Personas pertenecientes a la/s empresa/s, que tengan experiencia acreditada en la tecnología objeto del programa y que no se ajusten a las categorías señaladas en los párrafos anteriores.

1.3.– La composición de los grupos investigadores descrita en los dos apartados anteriores constituirá requisito mínimo exigible, de los recogidos en el artículo 18.2 y su incumplimiento, aunque sea sobrevenido, constituirá motivo de pérdida del derecho de subvención.

2.– Cada entidad, siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 3 como requisito necesario para poder ser beneficiaria de cada línea subvencional, podrá presentar, a cada línea, a través de las personas investigadoras principales, cuantas solicitudes considere convenientes, con las siguientes limitaciones:

– No se aceptará más que una solicitud de la misma persona investigadora principal por cada línea.

– Igualmente, ninguna persona investigadora podrá participar en más de una solicitud por cada línea de esta convocatoria. En caso de presentarse en más de una solicitud por cada línea será advertida para que elija en cuál de ellas va a participar.

– No podrán participar en ninguna línea de esta convocatoria las personas investigadoras que participen o hayan participado en proyectos financiados en las convocatorias anteriores equiparables a las dos líneas de ésta, (Ayudas a la realización de Proyectos de investigación básica y o aplicada y Ayudas a Proyectos de investigación para transferencia de conocimiento desde la universidad hacia las empresas) proyectos que, a fecha de presentación de solicitud, no hayan cerrado aún sus actuaciones por tener obligaciones pendientes, excepto la publicación de resultados. En caso de que se cancele un proyecto financiado antes de la fecha final con la que se aprobó, los investigadores que hayan tenido participación no podrán participar en nuevos proyectos hasta que se cumpla la fecha final de dicho proyecto prevista en el momento de su aprobación. Considerado este aspecto requisito mínimo exigible de los descritos en el artículo 18.2, serán denegadas las solicitudes de proyectos en que concurran estas circunstancias, y su incumplimiento sobrevenido originará la pérdida del derecho a la subvención.

3.– Mediante una declaración responsable y firmada, cada persona investigadora participante expresará las horas comprometidas en otros proyectos concedidos o solicitados para los años en los que se desarrollará el proyecto solicitado en esta convocatoria y, considerando un máximo de 1.600 horas/año de dedicación plena por persona, deberá tener disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades asignadas y comprometidas en este proyecto.

4.– Los miembros del grupo deberán estar contratados por la entidad solicitante antes de la fecha de fin de plazo de entrega de solicitudes de la convocatoria. Asimismo, los miembros del equipo mínimo investigador al que hace referencia el apartado 1 del presente artículo, deberán estar contratados por la entidad solicitante por un periodo y dedicación que, al menos, sean iguales a los previstos en su participación en el proyecto. El resto de miembros del grupo pueden tener un contrato de duración inferior a la de su participación en el proyecto siempre que la entidad solicitante acredite el compromiso de mantenimiento de su contrato durante el periodo completo en el que participen en el proyecto. La persona investigadora principal, por su parte, deberá tener un contrato con la entidad, por un período igual o superior a la duración completa del proyecto, incluyendo la fase de ejecución y el período adicional de cuatro meses determinado en el artículo 4.1.

5.– Cuando se trate de personas investigadoras contratadas por obra se deberá presentar evidencia documental tanto de la duración de la obra como de la eventual prórroga del contrato, cuando proceda, así como declaración de la empresa sobre la dedicación horaria que implique la

obra objeto del contrato, en la que se exprese claramente la disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades comprometidas en este proyecto, considerando un máximo de 1.600 horas/año de dedicación.

6.– En caso de tratarse de una persona contratada para la realización de la tesis doctoral (Personal investigador predoctoral en formación, según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), deberá presentar el nombramiento del Organismo que le financia, con expresión del período completo de financiación, así como un certificado que indique las horas/año que le autoriza a dedicarse al proyecto solicitado en esta convocatoria –de manera que sea compatible con el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral– y el porcentaje de solapamiento que hay entre la tesis y su actividad en el proyecto y el centro donde debe realizar la tesis. Se admitirá la participación de una sola persona investigadora predoctoral en formación en cada solicitud de proyecto.

7.– Se considerará que el personal investigador contratado por la Fundación Ikerbasque en las categorías de Research Professor, Research Associate o Research Fellow que haya sido adscrito a una entidad, pertenece a la plantilla de dicha entidad, a efectos de la convocatoria. Los profesores de la UPV/EHU adscritos a alguno de los BERCs podrán ser considerados como pertenecientes a la plantilla del BERC por la duración y dedicación especificadas en el correspondiente documento de adscripción.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Investigación del Departamento de Educación la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Artículo 8.– Formalización y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV, y finalizará el 24 de enero de 2018, sin que las mismas puedan ser modificadas una vez presentadas.

La ocultación grave de los datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o de documentos incluidos en la aplicación telemática de la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

2.– La solicitud deberá cumplimentarse conforme al Anexo II de esta Orden. El formulario de solicitud estará disponible para cada una de las líneas contempladas en la convocatoria, en el siguiente enlace de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/proyectos/y22-izapide/es/

Dicha solicitud deberá realizarse en dos pasos diferenciados:

Primero, la persona investigadora principal del proyecto se deberá dar de alta como usuaria en la aplicación si aún no lo fuera, o entrar mediante certificado electrónico personal (ej. DNI electrónico), y tras seleccionar la línea subvencional en que se quiere hacer la solicitud, seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación hasta cumplimentarla en todos sus términos.

3.– Las otras personas investigadoras participantes, deberán facilitar su número de DNI o NIE en la solicitud, que será verificado automáticamente en la administración competente desde el aplicativo mencionado, por medios electrónicos.

4.– Cuando se trate de solicitudes a la modalidad 2 de la línea PIBA, todas las entidades participantes, que también deberán ser entidades contempladas en el artículo 3, actuarán cada una

de ellas como solicitante. Una de ellas asumirá la condición de entidad coordinadora del proyecto, a efectos de responsabilizarse del desarrollo del mismo y de asumir las funciones de interlocución y relación con la Administración. Dicha circunstancia se hará constar expresamente en esa solicitud, indicando además cuáles son las entidades colaboradoras. Sólo después de este paso podrán las entidades colaboradoras vincular su solicitud a la anterior, realizándola en lo demás de la misma manera que la individual.

5.– La solicitud incluye la declaración responsable a que se refiere el apartado 6.º del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, introducido por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2011. Dicha declaración comprende lo siguiente:

– Si la entidad solicitante ha solicitado y, en su caso, obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

– Si la entidad solicitante está incurso o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador y, en su caso, si está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Si la entidad solicitante se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

– Si la entidad solicitante se halla incurso en alguna de las restantes prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Si la entidad solicitante autoriza al órgano gestor la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, recogidas en artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por parte de esa entidad.

– Que la entidad solicitante cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

– Que la entidad solicitante adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Investigación del Departamento de Educación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

– Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, asumiendo la entidad solicitante las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la parte solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá facilitar en la propia solicitud, la documentación acreditativa actualizada pertinente.

Artículo 9.– Notificaciones y subsanación de deficiencias en la solicitud presentada.

Aquellas notificaciones que deban generar plazo de estricto cumplimiento, tales como el requerimiento de subsanación y la de resolución de la convocatoria y otras que se pudieran dar, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1.– Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentada en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación para subsanación de deficiencias se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/y22-ediktu/es/>), y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente.

2.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 10.– Comisión de Selección y Procedimiento de evaluación:

1.– La Comisión de Selección realizará la propuesta de Resolución de concesión y denegación de las ayudas contempladas, velando por la correcta aplicación de los términos recogidos en esta Orden, especialmente respecto a los criterios de evaluación. Previamente habrá debido determinar la admisión o exclusión a trámite de las diferentes solicitudes.

2.– Esta comisión estará constituida por la Directora de Investigación, Amaia Esquisabel Alegría, que la presidirá, por la Directora de Política y Coordinación Universitaria, Miren Artaraz Miñon, y por el técnico de la Dirección de Investigación, Juanjo Ruiz de Mendoza Txabarri.

3.– La evaluación de proyectos constará de dos pasos. En primer lugar, la Comisión de Selección solicitará informes sobre cada solicitud admitida a la Subdivisión de Coordinación y Evaluación del Ministerio de Economía y Competitividad, que deberá establecer una puntuación para los criterios citados en el artículo 11 siguiente, con excepción del criterio numerado como 8 en ambas líneas, según se determina en el artículo siguiente.

En segundo lugar, la propia Comisión de Selección valorará el criterio 8 referido a la Relevancia de cada proyecto en relación con estrategias y planes de investigación de la CAPV y finalmente revisará también el criterio 10, como se explica en el apartado 2.2 del artículo 11.

Como resultado de estas dos fases de la evaluación se obtendrá la puntuación general.

Artículo 11.– Criterios de evaluación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios para cada línea, que aplicará en la evaluación, selección y ordenación por prioridad de las solicitudes:

viernes 15 de diciembre de 2017

Criterios	PIBA	PUE
	Puntuación máxima	Puntuación máxima
1.– Cualificación científico–tecnológica del proyecto: interés científico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	25	15
2.– Plan de gestión del proyecto. adecuación de la metodología y técnicas instrumentales; plan de trabajo viable y posibilista. Reparto de responsabilidades.	20	15
3.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.	10	10
4.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de la investigación.	10	10
5.– Nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.	15	No aplicable
6.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.	5	10
7.– (Mod, 1) Carácter multidisciplinar del grupo investigador.	10	No aplicable
7.– (Mod. 2). Nivel de integración y comunicación de los conocimientos de los grupos en los objetivos comunes y en los resultados del proyecto y grado de articulación de los grupos.	10	No aplicable
8.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco.	5	5
9.– Grado de implicación de la empresa en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Plan de explotación de los resultados.	No aplicable	15
10.– Participación relevante de una entidad coparticipante (según artículo 3.1.2.3) en el equipo de investigación.	No aplicable	10
11.– Plan de transferencia de tecnología.	No aplicable	10
Total	100	100

2.– Valoración de criterios 8 y 10.

2.1.– Para la valoración del criterio 8 relativo a la relevancia de los resultados que se pretenden en relación con estrategias y planes autonómicos, la Comisión de Selección valorará el criterio según los ítems descritos en los dos subapartados correspondientes, según el correspondiente Anexo III de esta Orden.

2.2.– Con la revisión del criterio 10, la Comisión de Selección desea verificar que la entidad coparticipante se corresponda con lo especificado en el artículo 3.1.2.3, y respetará la valoración de la evaluación externa cuando así sea. En caso contrario se considera con 0 puntos.

3.– Con la finalidad de homogeneizar el sistema de evaluación y lograr una mayor objetividad en la aplicación de los criterios, los Anexos III.1 y III.2 a la convocatoria recogen el detalle pormenorizado de los criterios de valoración, tanto como apoyo a la acción de las diferentes personas evaluadoras así como en orden a una mayor transparencia del procedimiento de evaluación.

4.– Los empates en la puntuación general se resolverán atendiendo a la mayor calificación obtenida en el criterio 1, primero, y si persistiera el empate, el criterio 2, luego el 3 y finalmente el 4. Si a pesar de todo, persistiera un empate, se resolverá en base al número aleatorio que la aplicación de cumplimentación de las solicitudes asigna a cada una de ellas, en orden creciente. Este número quedará reflejado en el impreso de solicitud que se genera en la aplicación telemática.

Artículo 12.– Determinación del presupuesto aceptado y procedimiento de adjudicación de las ayudas.

1.– Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurso y corresponderán a la duración completa del proyecto. A estos efectos, la propuesta de adjudicación de las ayudas la realizará la Comisión de Selección mediante la evaluación de las solicitudes presentadas.

2.– Se considerarán financiables solamente las solicitudes que obtengan una valoración de 50 puntos o más en la evaluación.

3.– La concesión de las ayudas establecidas en esta orden se realizará mediante tres procedimientos independientes: dos para la línea PIBA, uno según cada modalidad, y otro para la línea PUE.

4.– El presupuesto aceptado, que se ajustará a los conceptos establecidos en el artículo 5, se determinará en función de las necesidades planteadas que sean debidamente acreditadas en la solicitud, y de las recomendaciones recogidas en los informes de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación del Ministerio de Economía y Competitividad. La cantidad total correspondiente a la subvención será distribuida por anualidades de acuerdo a las mencionadas necesidades y al plan de trabajo aprobado.

5.– La adjudicación de las ayudas se realizará siguiendo el orden de prelación resultante de la puntuación general obtenida en la línea subvencional correspondiente y su modalidad, en su caso, por cada proyecto en la fase de valoración, concediéndose las ayudas según el presupuesto aceptado y conforme a los artículos 1, 2 y 5.

Artículo 13.– Resolución y aceptación o renuncia.

1.– La Comisión de Selección elevará la propuesta de Resolución al Viceconsejero de Universidades e Investigación, quien realizará las adjudicaciones o, en su caso las denegaciones y exclusiones, mediante resolución motivada que será notificada conforme al apartado 3 de este artículo.

2.– En la resolución se harán constar las siguientes referencias de cada Proyecto aprobado:

- Línea y Modalidad, en su caso, en la que se solicita la ayuda.
- El código de la solicitud.
- El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.
- La entidad beneficiaria.
- La/s entidad/es participante/s, en su caso.
- Título del proyecto de investigación.
- El importe adjudicado a cada una de las anualidades en que se desarrollará el proyecto.

En el caso de proyectos en cooperación (modalidad 2 de línea PIBA), se hará constar la financiación individualizada a cada entidad beneficiaria participante.

Para las solicitudes no financiadas o excluidas:

- Línea y Modalidad, en su caso, en la que se solicita.
- El código de la solicitud.

- El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.
- La entidad solicitante.
- El motivo de no financiación o exclusión.

3.– La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/y22–ediktu/es/>), y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

4.– Contra dicha resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En el caso de que no se hubiera dictado ni notificado resolución alguna antes de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, las mismas se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Este plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período que dure la evaluación.

5.– Si en el plazo de diez días después de la publicación la resolución en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco la entidad beneficiaria no realiza una renuncia expresa, se entenderá que acepta la subvención. A partir de este momento se iniciará la ejecución de los proyectos, por un período de uno, dos o tres años, según lo establecido en la resolución.

6.– Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del DL 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para la adecuada publicidad del carácter público de la subvención contemplada en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al Acuerdo del Consejo de gobierno de 27 de marzo de 2007, el órgano gestor deberá proceder a efectuar la publicación en el BOPV de la relación de solicitudes subvencionadas dentro del mes siguiente a aquel en que la resolución devenga firme.

Artículo 14.– Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención es compatible con otras concedidas por otras instituciones financiadoras para la misma finalidad. Cuando un proyecto de investigación haya concurrido a una convocatoria de otra institución o de otro Departamento del Gobierno Vasco y haya sido financiado en parte, se le podrá subvencionar a través de esta convocatoria la parte complementaria de las necesidades del proyecto no cubiertas por la financiación del otro organismo, evitando en todo momento que la financiación total supere las necesidades requeridas por la investigación. En caso de que se detecte algún tipo de sobrefinanciación se reducirá la financiación concedida a través de esta convocatoria en la cantidad correspondiente. La parte solicitante deberá acreditar suficientemente el objeto, actividades, cantidad y distribución de la financiación externa.

Artículo 15.– Condiciones del libramiento de la subvención.

1.– El importe de las subvenciones se librarán a la entidad beneficiaria. Si se trata de un proyecto de colaboración según modalidad 2 de la línea PIBA, se librarán a cada una de las entidades beneficiarias participantes en el mismo proyecto.

2.– El pago de las anualidades se hará con carácter anticipado cada uno de los años de la fase de ejecución. El pago de la primera anualidad se efectuará una vez pasado el período de aceptación de la subvención descrito en el artículo 13.5. Los pagos anticipados de la segunda y tercera anualidad, en su caso, estarán condicionados a la entrega del informe anual del año anterior y siempre que presente una correcta justificación del grado de cumplimiento de objetivos y de la ejecución de la subvención, tal como se hubiera previsto en el plan del proyecto aprobado.

Cuando se trate de la última anualidad de ejecución del proyecto, se librará anticipadamente el 75% de la subvención. El segundo pago de la última anualidad, correspondiente al 25% restante, se efectuará una vez cumplido el período adicional indicado en el artículo 4.1 para que la entidad beneficiaria presente toda la documentación correspondiente establecida en el artículo 16, apartados 2, 3 y 4 de la Orden y sea aceptada con el visto bueno de la Dirección de Investigación.

3.– El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 16.– Documentos para el seguimiento del desarrollo del proyecto y la justificación de la subvención.

Una vez aceptada la subvención conforme establece el artículo 13.5, comenzará la fase de ejecución y su seguimiento, para lo cual, la entidad beneficiaria deberá aportar, en los plazos que se indican, mediante la aplicación accesible por vía telemática, y con la firma electrónica del representante legal, la siguiente documentación de seguimiento y justificación de la que la aplicación para tramitación telemática facilitará plantilla o modelo, en su caso.

1.– Documentación común a las dos líneas.

1.1.– Contrato personal colaborador según artículo 5.2.a): si la subvención incluye dotación para personal colaborador se deberá enviar la propuesta de persona colaboradora, que incluirá identidad, trayectoria académica o CV de la persona investigadora que haya sido seleccionada y conformidad de la misma; posteriormente, y una vez aprobada la propuesta por el órgano gestor, se remitirá copia del contrato que vincula a esta persona con la entidad beneficiaria, donde deberá constar expresamente el código y título del proyecto en el que participará, así como sus funciones y dedicación anual. Este contrato no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la resolución debiéndose aportar en los seis primeros meses de la anualidad para la que se contempla. Si la subvención concedida por este concepto no fuera del 100% de la cantidad establecida en la convocatoria y no cubriera el coste total del contrato, el personal colaborador podrá realizar algunas otras funciones en la entidad hasta completar la dedicación que le corresponda.

1.2.– Informes anuales: será preceptivo antes del 2.º o posterior pago contemplados en el artículo 15.2. La persona investigadora principal de la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor al finalizar cada una de las anualidades de ejecución un informe anual del proyecto en el que conste el grado de consecución de los objetivos del proyecto, así como las incidencias habidas, los resultados obtenidos y la expresión de gasto realmente efectuado de la subvención durante la anualidad. Así mismo, el informe contendrá una relación detallada de cada documento acreditativo o factura del gasto expresado en relación con la subvención.

1.3.– Certificación final del gasto: al finalizar el último año de ejecución del proyecto, una vez presentado el informe anual correspondiente, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación

del gasto total ejecutado manifestando la distribución por conceptos y justificando la existencia de remanentes no aplicados, si los hubiese. Igualmente se deberá presentar un balance de los ingresos percibidos, si los hubiese, y gastos realizados para el mismo proyecto u objetivos parciales de dicho proyecto. El plazo de presentación de esta certificación, que deberá corresponderse con lo expresado en los informes anuales, será de dos meses posteriores a la finalización del proyecto. El incumplimiento superior al 40% de la ejecución total del gasto, considerado requisito mínimo exigible, conllevará la pérdida del derecho de subvención descrita en artículo 18.2.

1.4.– Informe científico final: De formato libre, es preceptivo para el último pago de la última anualidad. Antes de transcurridos los cuatro meses posteriores a la finalización del último año de ejecución del proyecto, la persona investigadora principal del proyecto deberá presentar un informe científico final en el que deberá describir con detalle los antecedentes, bibliografía, objetivos, metodología, resultados, discusión de los resultados, conclusiones y actividades de difusión y divulgación.

1.5.– Publicaciones: cuando se hayan publicado los resultados del proyecto en libros, monografías, artículos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, etc. o den lugar a patentes, contratos, modelos de utilidad, etc., deberá constar el patrocinio del Departamento de Educación citando el código del proyecto. Se deberá enviar a la Dirección de Investigación una copia de las publicaciones.

1.6.– Los informes anuales así como el informe científico final y las publicaciones realizadas podrán ser sometidos a evaluación científica, en el mismo sentido que la evaluación contemplada en el artículo 10. En el caso de que la misma no alcanzase los 50 puntos sobre 100, se considerará causa de reintegro, y se procederá de conformidad con el artículo 19.2.5.

1.7.– El órgano gestor podrá comprobar, a través de una muestra aleatoria de un 20% de los expedientes, la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá a los beneficiarios seleccionados la remisión de toda la documentación justificativa.

2.– Además de la citada, para la línea PUE, será preceptiva como documentación de seguimiento, la siguiente:

2.1.– Convenio entre las entidades participantes y pago de la empresa: se deberá suscribir un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y la/s empresa/s participantes, así como las entidades colaboradoras, si las hubiere, por mediación de una entidad de Transferencia de Tecnología (tal como OTRI, Fundación Universidad-Empresa, Unidad de Estrategia Tecnológica, u otros). En dicho convenio deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto así como las obligaciones contraídas por la/s empresa/s con relación a la convocatoria.

Se deberá presentar ante la Dirección de Investigación, en un plazo no superior a un mes desde la comunicación de la Resolución, el Convenio suscrito así como la acreditación del pago de la empresa, como condición previa para que se realice el primer pago de la subvención.

2.2.– Informes de la empresa: se realizará un seguimiento de la aplicación y/o explotación por parte de la empresa de los resultados obtenidos a través de la investigación subvencionada por lo que la empresa participante deberá presentar una memoria al finalizar el proyecto expresando su opinión sobre el desarrollo del proyecto y los resultados alcanzados. Posteriormente al terminar el año desde la finalización del proyecto deberá presentar un informe de explotación de resultados, manifestando la utilización que ha hecho de los resultados así como su implantación en la empresa, patentes realizadas y beneficios obtenidos.

Dichos informes deberán figurar firmados por el representante legal de la empresa y deberán ser aportados con la firma electrónica del representante legal de la universidad beneficiaria.

3.– En el caso excepcional de que existieran razones que impidieran la finalización en fecha prevista del proyecto de investigación, y el consiguiente consumo de la subvención, la persona investigadora principal, con el visto bueno de la persona representante legal de la entidad, podrá solicitar a la Dirección de Investigación, una prórroga en la ejecución del proyecto y en el consumo del crédito, que no excederá de los tres meses para la ejecución material del proyecto, y que en ningún caso podrá afectar a la ejecución de las anualidades concedidas. Esta solicitud habrá de realizarse antes de la fecha prevista de fin de ejecución.

Las razones aducidas en la solicitud de prórroga solo podrán referirse a alargamiento de plazos previstos para la intervención de terceros (suministros y publicaciones), adecuadamente justificado en todo caso.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en concreto, las siguientes obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.– Ejecutar el proyecto, que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.– Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.– Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.– Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina a continuación:

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa tal acreditación de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

No obstante, la parte solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar cuando le sea solicitada la certificación de los términos previstos en el apartado anterior.

6.– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.– Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada ley.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención. Requisitos mínimos exigibles.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplidos el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra institución pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de los correspondientes importes de la resolución de la concesión de subvenciones. Igualmente se considerarán alteraciones de las condiciones de subvención y por tanto conllevará la correspondiente resolución de modificación de los importes de subvención todos los gastos que no hayan sido convenientemente justificados y/o acreditados.

A estos efectos, la Viceconsejería de Universidades e Investigación dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

La modificación o anulación de la cantidad adjudicada a cada anualidad por incumplimiento de lo establecido en la presente Orden será notificada mediante resolución individual del Viceconsejero de Universidades e Investigación.

2.– Estas modificaciones podrán ser procedentes siempre que se guarden los siguientes requisitos, mínimos exigibles a los proyectos subvencionados mediante esta orden, cuyo incumplimiento conllevará la pérdida del derecho de subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan.

2.1.– Composición de los grupos investigadores descrita en artículo 6.1.

2.2.– Incompatibilidad de investigadores participantes en proyectos subvencionados en anteriores convocatorias descrita en el tercer párrafo del artículo 6.2.

2.3.– Incumplimiento superior al 40% de la ejecución del gasto total del proyecto recogido en la certificación final del gasto descrita en el artículo 16.1.3.

Artículo 19.– Causa de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53 del el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la normativa básica en materia de infracciones y san-

ciones administrativas así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

1.– En los supuestos constitutivos de una infracción administrativa, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones públicas contenido en el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Además de las señaladas en el artículo 53 de la mencionada Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, las siguientes serán causas de reintegro o pérdida del derecho a la subvención:

2.1.– La renuncia al proyecto de investigación por parte de la persona investigadora principal o el traslado de ésta a otra entidad distinta de la beneficiaria o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.

2.2.– La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otras entidades, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa a la Dirección de Investigación y aprobación por parte de ésta,

2.3.– El desarrollo del proyecto de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados.

2.4.– El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria, incluido lo relativo a la evaluación de informes anuales, certificación de gasto e informe final, contemplada en el artículo 16.1.6 y a la custodia de justificantes de gasto enunciada en 16.1.7.

2.5.– El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión sobre el carácter público de las ayudas, recogidas en el artículo 17.5 de esta Orden, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.6.– La ocultación grave de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

Artículo 20.– Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Proyectos de investigación» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Investigación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Investigación, dirigiéndose para ello a la calle Donostia–San Sebastián, 1.– 01010 Vitoria–Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Investigación a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en la Orden de 26 de abril de 2007 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2018.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben respetar los siguientes principios:

a) Los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

b) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Igualmente deberán atenerse a dicha Ley los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos.

c) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

d) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la preceptiva legal vigente y en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

f) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

g) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas de Vivero y de Recursos Filogenéticos.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1.– La solicitud incluye la siguiente información:

a) Identidad de la universidad solicitante mediante firma electrónica y de la persona investigadora principal mediante número de DNI o NIE. La empresa aportará NIF.

b) Información sobre el plan de trabajo que vaya a realizar el grupo de investigación, informando sobre los objetivos, asignación de tareas y dedicación horaria de cada una de las personas investigadoras.

c) Identificación de los proyectos de investigación activos o en fase de solicitud en los que participará el grupo de investigación coincidiendo con el desarrollo del proyecto solicitado; dedicación horaria a ellos de cada una de las personas investigadoras participantes.

d) Identificación de cada una de las personas investigadoras participantes mediante número de DNI o NIE; además datos personales; titulación académica, tipo de contrato y dedicación horaria anual contratada.

e) Presupuesto: información económica por conceptos subvencionable y su coste económico, por anualidades, según art. 5.

f) Declaración responsable sobre cofinanciación, procedimiento sancionador inhabilitante en relación con subvenciones y ayudas e incluso con discriminación de género, según artículo 8.5 así como declaración de cumplimiento de lo establecido en artículo 4.3 sobre principios bioéticos que se deben cumplir.

2.– A la solicitud debe acompañar documentación tanto técnica como administrativa:

2.1.– Documentación Técnica:

Diferenciada de la administrativa, y junto con la solicitud que genera el aplicativo, la documentación técnica constituye la información que servirá para evaluar técnicamente la propuesta científica presentada.

a) Una memoria del proyecto de investigación, en la que se incluirá:

– Resumen.

– Antecedentes y estado actual del tema.

– Bibliografía más relevante.

– Interés general del proyecto.

– Hipótesis y Objetivos generales y operativos.

– Resultado final y plan de explotación de los resultados.

– Hitos asociados a los objetivos. Plan de trabajo. Cronograma. Dedicación de los investigadores a las tareas.

– Metodología utilizada en cada hito.

- Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
- Distribución de responsabilidades.
- Experiencia del grupo investigador sobre el tema.
- Resultados de los 5 últimos proyectos realizados y rendimiento obtenido.
- Descripción de la cofinanciación, en su caso.
- Justificación detallada de la subvención solicitada.
- Colaboración entre dos o más centros, cuando proceda.
- (Sólo para línea PUE) Participación de la empresa en el proyecto.
- (Sólo para Mod. 2 PIBA) Gestión, integración y comunicación de los grupos de las entidades participantes.

b) Curriculum vitae abreviado, de cada una de las personas investigadoras del grupo de investigación (referido a los últimos 6 años contados desde la fecha de convocatoria). Deberán ir firmados en cada página del documento por parte del titular. Sólo se tomarán en consideración los CV que se atengan a estas características y serán objeto de requerimiento para subsanación los documentos que las incumplan.

c) Cuando proceda, facturas proforma del inventariable solicitado.

d) Características de la empresa y actividades de I+D+I realizadas hasta la fecha.

e) Aquella documentación técnica que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a las características técnicas.

2.2.– Documentación administrativa:

f) Documento firmado (declaración responsable) por cada uno de las personas investigadoras participantes donde conste la dedicación en proyectos activos en el período 2018–2019, incluyendo también la dedicación de cada una al proyecto solicitado, según artículo 6.2.

g) Documentación sobre situación laboral (IDC de Seguridad Social, o similar) de cada investigador con la entidad solicitante, o la empresa acompañante, donde se especifique la fecha de inicio y fin de contrato, duración, la dedicación anual, y en su caso el compromiso de ampliación contractual previsto en artículo 6.4 (resto de miembros aparte del grupo mínimo investigador). Cuando una persona haya sido contratada por obra deberá presentar, además, evidencia documental tanto de la duración de la obra como de la eventual prórroga del contrato, así como declarar la dedicación horaria que implique la obra para la que ha sido contratada, según artículo 6.5.

h) Declaración de la universidad beneficiaria, la entidad coparticipante, en su caso, y la empresa participante expresando ésta la cantidad en metálico y otros recursos que aporta al proyecto.

i) Cuando proceda, documento de adscripción a la universidad solicitante en el caso de ser contratado de Ikerbasque, según artículo 6.7.

j) Cuando proceda, documentos de nombramiento y/o concesión de la beca predoctoral, certificado de autorización de participación en el proyecto y del centro de aplicación de la beca según artículo 6.6.

k) Cuando proceda, documentación en torno a lo recogido en el artículo 3.2 sobre sanciones e inhabilitaciones para subvenciones y ayudas.

l) Aquella documentación administrativa que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los requisitos administrativo.

viernes 15 de diciembre de 2017

ANEXO III (PIBA)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA 2018-2020

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 25
1.-	Cualificación científico-tecnológica del proyecto: interés científico y económico, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	
1)	Dado que se solicita subvención pública es importante determinar si fundamentalmente se va a crear conocimiento nuevo e innovador con cierto riesgo o por el contrario si la finalidad del proyecto es resolver un trabajo, realizar un servicio, realizar un desarrollo o una aplicación de conocimientos preexistentes sin que se produzca generación de nuevo conocimiento original lo cual no deberá ser financiado.	
2)	Se expresa la finalidad del proyecto, la cual es concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos.	
3)	Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las descripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado.	
4)	Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión así como las diferentes alternativas que se emplean en la actualidad para obtener resultados próximos a la finalidad del proyecto.	
5)	Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables.	
6)	La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados.	
7)	Las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos. Se justifica el uso de determinada metodología.	
8)	Son proporcionales los costes de la investigación frente a los posibles beneficios económicos que se espera obtener.	
9)	Existe riesgo investigador, están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad.	
10)	Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones industriales o socioeconómicas del proyecto.	
11)	Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto.	
12)	Se puede esperar realizar alguna patente o registro de propiedad intelectual.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 20
2.- Plan de gestión del proyecto	<p>1) Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.</p> <p>2) Las tareas deben ser actividades concretas y diferenciadas de duración limitada (a modo de orientación, de duración inferior a 50 horas), que en su conjunto permitan aplicar la metodología con el concurso de una o dos personas investigadoras y que desarrollan cada uno de los objetivos</p> <p>3) Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración</p> <p>4) Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan. Se ve claramente cuál es la función y las obligaciones de cada uno. No se admite la sistemática adscripción de varias personas investigadoras a las mismas tareas por indefinición de responsabilidades.</p> <p>5) Está capacitada cada una de las personas investigadoras para realizar las tareas que se le han asignado.</p> <p>6) La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.</p> <p>7) Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos.</p> <p>8) Se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos...) tras el logro de los hitos.</p> <p>9) Se han previstos reuniones de coordinación, de puesta en común y discusión de los resultados con el conjunto de participantes.</p> <p>10) Se describen claramente las funciones de dirección del proyecto, con las tareas, gastos y dedicación horaria correspondientes.</p> <p>11) Las actividades que se realizarán en centros externos, empresas o tomas de datos o muestras externas o ajenas al centro o laboratorio solicitante están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión. Se han reducido las posibilidades de que por su causa peligre la gestión y/o el desarrollo del proyecto.</p> <p>12) El plan de gestión es coherente, posibilita y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.</p>	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
3.- Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.		
	1) El grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo. Alguna se ha considerado red de excelencia.	
	2) Las persona investigadoras han realizado su formación o parte de ella en diversos centros de prestigio internacional ya sea en el estado o en centros extranjeros.	
	3) Por el contrario el grupo se ha formado dentro del mismo centro en el que ahora trabajan.	
	4) Se observa una evolución positiva del grupo a tenor de sus proyectos y publicaciones.	
	5) Los proyectos con que se financia preferentemente el grupo proceden de convocatorias competitivas estatales o europeas o por el contrario son de carácter local y poco competitivo.	
	6) Cuál es la calidad de las publicaciones que viene realizando el grupo con relación a la media de su área científica.	
	7) Tiene publicaciones en revistas de relevancia en su área o en SCI.	
	8) Cuál es la tasa anual de publicaciones relevantes.	
	9) Presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes de su área. Con qué frecuencia.	
	10) La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.	
	11) Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científica técnica suficiente que garantiza el éxito de abordar nuevos proyectos.	
	12) Está realizando o ha realizado proyectos del Plan Nacional de I+D o del 7º PM europeo.	
	13) Cuál es la consideración que le merece la calidad científica del grupo investigador con relación a la media de los de su área científica: por encima, en la media o por debajo.	
	14) El grupo tienen suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
4.-	Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de la investigación.	
1)	El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.	
2)	El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.	
3)	A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.	
4)	La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.	
5)	Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.	
6)	El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.	
7)	La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 15
5.- Nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.	<p>1) Se manifiestan los proyectos que en los últimos años ha tenido financiados el/los grupo/s junto a los logros alcanzados en dichos proyectos: patentes, y publicaciones correspondientes.</p> <p>2) Se observa un progreso en calidad e importancia de los temas abordados en los proyectos, así como en la calidad de los resultados obtenidos.</p> <p>3) Existe proporcionalidad entre el nivel de inversiones y coste de los proyectos y los resultados obtenidos manifestados en la documentación presentada con la solicitud.</p> <p>4) El grupo de investigación ha mostrado un buen nivel de aprovechamiento de financiación anterior a través de resultados y publicaciones.</p> <p>5) El grupo presenta publicaciones de relevancia, presentes en SCI o similares.</p> <p>6) La frecuencia de publicación en revistas de relevancia es de al menos una por año o bien una por proyecto.</p> <p>7) Determine el nivel medio de la relevancia de las revistas en que publica el equipo investigador dentro de su área (alta, media, baja).</p> <p>8) Determine la frecuencia de publicación de los artículos para cada uno de los niveles anteriormente determinados: número de publicaciones por año y número de publicaciones por proyecto.</p> <p>9) Explique si como consecuencia de los proyectos se establecen acciones de transferencia de conocimiento a empresas o agentes sociales, por medio de contratos u otro tipo de actuaciones.</p> <p>10) ¿Como resultado de las investigaciones se ha registrado alguna patente? En qué categoría: estatal, europeo, internacional (PCT).</p> <p>11) Se está comercializando algún producto resultante de las investigaciones realizadas. Con qué resultados económicos. En qué ámbito territorial.</p> <p>12) Se ha creado alguna empresa spin-off como resultado de las investigaciones desarrolladas.</p>	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5
6.- Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.		
1)	Si se solicita personal colaborador la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.	
2)	Si se solicita personal colaborador, las tareas que se le asignan son propias para un/una joven en formación y no corresponden a trabajos propios de una persona investigadora experimentada.	
3)	Existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y becas (al menos 1 EJC de persona investigadora por 1 EJC de personal becario colaborador).	
4)	La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto cada uno de los años más que una estimación genérica.	
5)	La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Indicar si en su opinión es imprescindible, necesario, conveniente o prescindible. Así como el número de elementos que solicita en caso de pedir varios.	
6)	Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales y los precios son adecuados.	
7)	La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
8)	Si prevé la participación en algún foro, seminario, o congreso: se especifica de qué se trata y dónde. Son oportunos, por la utilidad para el proyecto, y por las fechas en que se celebrará frente al estado del proyecto en ese momento.	
9)	La valoración económica de unos y otros viajes es adecuada. Se podrían reducir los costes... es necesario el número de personas para los que se solicita asistencia.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES (Modalidad 1, PIBA)	Puntuación máxima del criterio: 10
7a.- (Sólo modalidad 1) Carácter multidisciplinar del grupo investigador.		
	1) El tema abordado requiere de una visión multidisciplinar.	
	2) Es necesaria la participación de metodologías diversas para la consecución de los objetivos de los proyectos.	
	3) El grupo de investigación presenta un equipo humano realmente multidisciplinar con complementariedad y sin redundancias.	
	4) La aportación de los componentes del grupo al logro de la finalidad presenta simetría. En caso contrario, la contribución de todos ofrece ventajas claras.	
	5) Se integran los conocimientos de los diferentes grupos de manera equilibrada en los objetivos comunes o más bien se trata de un sumatorio de trabajos con escasa interacción.	
	6) Los trabajos de los diferentes grupos presentan dependencia unos de otros y en este caso la secuencia de ejecución es la correcta	
	7) Se ha diseñado el plan de gestión de manera que resuelvan las dificultades añadidas por la multidisciplinariedad. Se han tomado medidas correctoras.	
	8) Cuál es la aportación más novedosa o relevante debida al factor multidisciplinar.	
	9) Se ha previsto la realización de publicaciones de índole multidisciplinar de los resultados de la investigación.	
	10) Los grupos de investigación tienen experiencia de trabajo multidisciplinar de investigación.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES (Modalidad 2 PIBA)	Puntuación máxima del criterio: 10
7b.- (Sólo modalidad 2) Nivel de integración y comunicación de los conocimientos de los grupos en los objetivos comunes y en los resultados del proyecto y grado de articulación de los grupos.		
	1) El problema abordado precisa de una visión multidisciplinar como la que se presenta, por lo que el resultado final se espera que sea más rico que si se ocupara del proyecto exclusivamente el grupo de la persona investigadora principal.	
	2) Se dispone del conocimiento básico y aplicado necesario entre los grupos para abordar con éxito el proyecto. Es necesaria la participación de metodologías diversas para la consecución de los objetivos de los proyectos.	
	3) El grupo de investigación presenta un equipo humano realmente multidisciplinar con complementariedad y sin redundancias.	
	4) La aportación de cada grupo está bien definida y diferenciada del resto.	
	5) La aportación de los componentes del grupo al logro de la finalidad presenta simetría. En caso contrario, la contribución de todos ofrece ventajas claras.	
	6) Se integran los conocimientos de los diferentes grupos de manera equilibrada en los objetivos comunes o más bien se trata de un sumatorio de trabajos con escasa interacción.	
	7) Los trabajos de los diferentes grupos presentan dependencia unos de otros y en este caso la secuencia de ejecución es la correcta.	
	8) Se comparten algunos recursos humanos y/o técnicos entre los grupos de investigación.	
	9) El grupo investigador puede funcionar como un grupo perfectamente coordinado por la persona investigadora principal.	
	10) Se ha diseñado el plan de gestión de manera que resuelvan las dificultades añadidas por la multidisciplinariedad y diversidad de los grupos de trabajo y la distancia física. Se han tomado medidas correctoras.	
	11) Los grupos de investigación tienen experiencia de trabajo multidisciplinar de investigación.	
	12) Se aprecia que tal como se ha organizado el proyecto puede producirse una transferencia de conocimiento entre los diferentes grupos de investigación participantes y se puede generar un nivel de conectividad entre los grupos.	
	13) Cuál es la aportación más novedosa o relevante debida al factor multidisciplinar.	
	14) Se ha previsto la realización de publicaciones de índole multidisciplinar de los resultados de la investigación.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5
8.- Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco. Para su evaluación se tomarán en cuenta:	<p>1) El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con una de las estrategias de especialización inteligente (RIS3)</p> <p>Fabricación avanzada Energía Biociencias y salud</p> <p>2) El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con uno de los territorios de oportunidad</p> <p>Alimentación Hábitat urbano Ecosistemas Industrias culturales y creativas</p>	

viernes 15 de diciembre de 2017

ANEXO III (PUE)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA 2018-2019

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 15
1.-	Cualificación científico-tecnológica del proyecto: interés tecnológico y económico, originalidad y carácter innovador de la propuesta.	
1)	Es importante definir si la finalidad del proyecto es resolver un trabajo, realizar un desarrollo o dotarle de un producto concreto o aplicación de conocimientos preexistentes sin que se produzca generación de nuevo conocimiento original, o por el contrario se trata de una investigación.	
2)	Se expresa la finalidad del proyecto, la cual es concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos.	
3)	Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las descripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado.	
4)	Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión así como las diferentes alternativas que se emplean en la actualidad para obtener resultados próximos a la finalidad del proyecto.	
5)	Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables.	
6)	Son proporcionales los costes de la investigación frente a los posibles beneficios económicos que se espera obtener.	
7)	Existe riesgo investigador, están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad.	
8)	Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones industriales o socioeconómicas del proyecto.	
9)	Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia.	
10)	Se puede esperar realizar alguna patente o registro de propiedad intelectual.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 15
2.-	Plan de gestión del proyecto: adecuación de la metodología y técnicas instrumentales; plan de trabajo viable y posibilitista. Reparto de responsabilidades.	
1)	La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados.	
2)	Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.	
3)	Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generen.	
4)	Están capacitadas todas las personas investigadoras para realizar las tareas correspondientes.	
5)	Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración.	
6)	La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.	
7)	Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos.	
8)	Las actividades que se realizarán en la empresa están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión.	
9)	El plan de gestión es coherente, posibilitista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
3.-	Calidad científico-técnica de las personas investigadoras. El nivel de rendimiento y productividad científica logrado en proyectos financiados en convocatorias anteriores.	
1)	Se manifiestan los proyectos que en los últimos años ha tenido financiados el/los grupo/s junto a los logros, patentes, publicaciones correspondientes.	
2)	Se observa un progreso en calidad e importancia de los temas abordados en los proyectos, así como en la calidad de los resultados obtenidos.	
3)	Existe proporcionalidad entre el nivel de inversiones y costes de los proyectos y los resultados obtenidos manifestados en la documentación presentada con la solicitud.	
4)	El grupo de investigación ha mostrado un buen nivel de aprovechamiento de financiación anterior a través de resultados y publicaciones.	
5)	La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.	
6)	Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científico-técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos.	
7)	Están realizando o han realizado proyectos del Plan Nacional de I+D o de programas europeos (7º PM o H2020).	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
4.-	Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de investigación.	
1)	El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.	
2)	El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.	
3)	A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.	
4)	La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.	
5)	Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.	
6)	El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.	
7)	La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.	
8)	La persona investigadora principal ha tenido contacto con el problema que presenta la empresa y ha realizado valoración previa.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
6.- Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados		
1)	La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Informar sobre la idoneidad de las adquisiciones y precios.	
2)	La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Informar sobre la idoneidad de las adquisiciones y precios.	
3)	Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales. Informar sobre la idoneidad.	
4)	La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
5)	El congreso o seminario al que desean asistir tiene relevancia suficiente.	
6)	Si se solicita personal colaborador la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.	
7)	Si se solicita personal colaborador, las tareas que se le asignan son propias y no corresponden a trabajos de persona investigadora experimentada.	
8)	Existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y becarias.	
9)	La dedicación de las personas investigadoras es la necesaria y no se ha producido una sobredimensión de las horas de dedicación.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5
8.-	Relevancia e impacto económico de los resultados del proyecto que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco.	
1)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con una de las estrategias de especialización inteligente (RIS3) Fabricación avanzada Energía Biociencias y salud	
2)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con uno de los territorios de oportunidad Alimentación Hábitat urbano Ecosistemas Industrias culturales y creativas	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 15
9.- Grado de implicación de la empresa en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Plan de explotación de los resultados.		
1)	La empresa ha realizado actividades de I+D anteriormente, obteniendo procesos o productos propios.	
2)	La empresa ha trabajado anteriormente en el tema del proyecto o ha invertido esfuerzo propio en la innovación objeto del proyecto.	
3)	La empresa tiene experiencia y bagaje suficiente para aprovechar y utilizar los conocimientos y tecnologías derivados del proyecto.	
4)	La empresa manifiesta claramente una debilidad/problema que puede ser subsanada/o a través del proyecto.	
5)	Considera que la implantación de los resultados superará con éxito las debilidades de la empresa y le dará ventajas competitivas o beneficios económicos o al menos proporcionarán una oportunidad para mejorar procesos o productos.	
6)	Existe un plan de explotación de los resultados que tenga posibilidades de integrarse en el conocimiento y planes de la empresa. Ha valorado económicamente la empresa la mejora que le proporcionará el proyecto y ha planificado la implantación de los resultados en el plan de empresa.	
7)	La empresa manifiesta interés en compartir con la Universidad los beneficios de la aplicación de los resultados del proyecto y/o proteger los resultados.	
8)	El porcentaje de participación de la empresa respecto al coste total del proyecto (superior al 10%) es importante, o debería implicarse más económicamente.	
9)	La empresa realiza alguna otra aportación no en metálico, en productos, materiales, instrumental.	
10)	Se manifiesta una valoración económica de la aportación de la empresa en recursos (no en metálico).	
11)	La empresa aporta conocimiento a las personas investigadoras del proyecto.	
12)	Las actividades de la empresa en el proyecto tienen relevancia, no son solo pruebas de los resultados.	
13)	Las personas investigadoras de la Universidad realizarán actividades de investigación en los laboratorios de la empresa.	

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10			
10.- Participación relevante de personal de una entidad coparticipante en el equipo de investigación.					
1)	El porcentaje de participación del personal de la entidad coparticipante en horas de dedicación.				
	Horas de la EC/ horas totales al año	>10%	10-20%	20-30%	30-40%
	Puntos	2	3	4	5
2)	La relevancia de la participación de la entidad coparticipante en los objetivos del proyecto.				
	Objetivos de relevancia	pequeña		media	grande
	Puntos	1		2,5	5

viernes 15 de diciembre de 2017

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
11.-	Plan de transferencia de tecnología.	
1)	Se expresan los conocimientos claves que se quiere transferir a la empresa.	
2)	Responden esos conocimientos a las carencias que manifiesta la empresa a través de la documentación.	
3)	Existe un plan realista a través del cual se realizará la transferencia.	
4)	Las acciones que se prevén llevar a cabo garantizan la transferencia de los conocimientos claves expresados. Se contemplan acciones concretas de formación.	
5)	El plan manifiesta hitos o algún cronograma y se presenta como un documento diferenciado.	
6)	Se identifican las personas que van a participar en las acciones de transferencia tanto por el grupo de investigación como por la empresa.	
7)	El personal de la empresa que participa está cualificado para recibir ese conocimiento/tecnología, su dedicación al proyecto en horas es considerable como para asegurar que aprovechará el conocimiento.	
8)	Se detallan jornadas de formación en la tecnología al personal de la empresa.	

viernes 15 de diciembre de 2017

FORMULARIO DE SOLICITUD	REFERENCIA	
	CÓDIGO	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y/O APLICADA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA		

A) DATOS DE LAS UNIVERSIDAD SOLICITANTE, EMPRESAS PARTICIPANTES, ENTIDADES COLABORADORAS Y PERSONA INVESTIGADORA RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF			
Razón Social			
Dirección			CP
Teléfono		Email	

EMPRESAS PARTICIPANTES

CIF	Razón Social

ENTIDADES COLABORADORAS

CIF	Razón Social

INVESTIGADOR O INVESTIGADORA RESPONSABLE

Apellidos, Nombre					
DNI/NIE		Sexo	Hombre	Mujer	
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

viernes 15 de diciembre de 2017

C) DECLARACIÓN DE OTROS PROYECTOS

--

Estado		Duración		F. Inicio		F. Fin	
Entidad							
Tipo				Código/Ayuda			
Cofinanciado							
Datos de Cofinanciación							
Investigador	DNI		Apellidos,				
Entidad	CIF		Razón Social				
F.		Importe		F. Concesión		Importe	
Grado de Solapamiento (%)							
Describir y explicar de la forma más clara y escueta posible los objetivos comunes y las diferencias entre ambos:							
Aspectos económicos qué se ha solicitado a uno y qué se solicita al otro. Dejar claro los conceptos y cantidades solicitadas y concedidas en cada proyecto, así como las diferencias, y en qué se va a aplicar el gasto en la ejecución de cada uno:							

--

Estado		Duración		F. Inicio		F. Fin	
Entidad							
Tipo				Código/Ayuda			
Cofinanciado							
Datos de Cofinanciación							
Investigador	DNI		Apellidos,				
Entidad	CIF		Razón Social				
F.		Importe		F. Concesión		Importe	
Grado de Solapamiento (%)							
Describir y explicar de la forma más clara y escueta posible los objetivos comunes y las diferencias entre ambos:							
Aspectos económicos qué se ha solicitado a uno y qué se solicita al otro. Dejar claro los conceptos y cantidades solicitadas y concedidas en cada proyecto, así como las diferencias, y en qué se va a aplicar el gasto en la ejecución de cada uno:							

viernes 15 de diciembre de 2017

D) EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigador o Investigadora Principal							
DNI		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Entidad en la que está adscrito:							
Titulo			Titulación/Especialidad				
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil		Email			
Entidad en la que está contratado:							
G01413459 Ikerbasque							
Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC							
Nº de horas dedicadas a la dirección del proyecto							
Tipo de contrato							
Indefinido		F. Inicio					
Temporal		F. Inicio		F. Fin			
Becario EPIF		F. Inicio		F. Fin			
Dedicación contrato							
Completa		Nº Horas Anuales					
Parcial		Nº Horas		Nº Horas		Nº Horas	

Investigador o Investigadora Principal							
DNI		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Entidad en la que está adscrito:							
Titulo			Titulación/Especialidad				
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil		Email			
Entidad en la que está contratado:							
G01413459 Ikerbasque							
Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC							
Nº de horas dedicadas a la dirección del proyecto							
Tipo de contrato							
Indefinido		F. Inicio					
Temporal		F. Inicio		F. Fin			
Becario EPIF		F. Inicio		F. Fin			
Dedicación contrato							
Completa		Nº Horas Anuales					
Parcial		Nº Horas		Nº Horas		Nº Horas	

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad Solicitante:

Declara bajo juramento que la entidad que representa:

1.– Ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado. (Si/No indicar lo que corresponda)

Si ha declarado SI, debe adjuntar copia de la solicitud o concesión.

2.– Se halla al corriente de pagos de obligaciones por reintegros subvenciones. (Si/No indicar lo que corresponda)

Si marca la opción No, deberá aportar en la solicitud la correspondiente documentación de acreditación

3.– Se encuentra incurso o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. (Si/No indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la iniciación del procedimiento.

4.– Se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. (Si/No indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la sanción o prohibición.

5.– Que adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. (Si/No indicar lo que corresponda)

6.– El proyecto para el que se solicita financiación cumple con todos los principios detallados en el anexo I de la convocatoria.

7.– Que autoriza al órgano gestor la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, recogidas en artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por parte de esta entidad. (Si/No indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado NO, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente documentación en la presente solicitud

8.– Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los

viernes 15 de diciembre de 2017

ANEXO. Resto de Investigadores / Proyectos

DNI		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Entidad en la que está adscrito							
Título				Titulación/Especialidad			
Tfno. trabajo				Tfno.		Email	
Entidad en la que esta contratado:							
G01413459 Ikerbasque							
Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC							
Tipo de contrato							
Indefinido		F. Inicio					
Temporal		F. Inicio		F. Fin			
Becario EPIF		F. Inicio		F. Fin			
Dedicación contrato							
Completa		Nº Horas					
Parcial		Nº Horas		Nº Horas		Nº Horas	

DNI		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Entidad en la que está adscrito							
Título				Titulación/Especialidad			
Tfno. trabajo				Tfno.		Email	
Entidad en la que esta contratado:							
G01413459 Ikerbasque							
Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC							
Tipo de contrato							
Indefinido		F. Inicio					
Temporal		F. Inicio		F. Fin			
Becario EPIF		F. Inicio		F. Fin			
Dedicación contrato							
Completa		Nº Horas					
Parcial		Nº Horas		Nº Horas		Nº Horas	

DNI		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Entidad en la que está adscrito							
Título				Titulación/Especialidad			
Tfno. trabajo				Tfno.		Email	
Entidad en la que esta contratado:							
G01413459 Ikerbasque							
Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC							
Tipo de contrato							
Indefinido		F. Inicio					
Temporal		F. Inicio		F. Fin			
Becario EPIF		F. Inicio		F. Fin			
Dedicación contrato							
Completa		Nº Horas					
Parcial		Nº Horas		Nº Horas		Nº Horas	

